



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 464 de fecha veintidós de septiembre del corriente año, presentada por el señor _____ en la que requiere: *“Cantidad de inmuebles desocupados o deshabitados en el departamento de San Salvador, pertenecientes a Gobierno Central, Alcaldía Municipal de San Salvador y Ministerio de Gobernación, dividiendo aquellos inmuebles que se encuentren en estado de riesgo por su construcción.”*

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), *“Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder...”* En consecuencia, esta Unidad solo puede dar trámite a solicitudes de información cuando ésta se encuentre dentro de las facultades legales conferidas al FSV.
- II. Que al examinar el contenido de la solicitud interpuesta por el señor _____ se advierte que, atendiendo a lo establecido en los arts. 68 LAIP y 49 RELAIP, aquella debe ser interpuesta ante las siguientes instituciones:
 - **Presidencia de la República, respecto a la información relacionada con el Gobierno Central.** En la Oficina de Información y Respuesta, ubicada en Final Calle México y Av. Los Diplomáticos, Ex Casa Presidencial, San Jacinto, con número telefónico 2231-8050 o bien, enviarla por correo electrónico al Oficial de Información, Lic. Pavel Benjamín Cruz Álvarez a la dirección: oir@presidencia.gob.sv
 - **Alcaldía Municipal de San Salvador, respecto a la información relacionada con dicha Municipalidad.** En la Oficinas Centrales ubicadas en Alameda Juan Pablo II y Avenida Cuscatancingo, No 320, San Salvador, con número telefónico 2511-6000 ext. 1362 o bien, enviarla por correo electrónico al Oficial de Información, Lic. Elí Sigfredo Valle Flores, a la dirección: svalle@sansalvador.gob.sv.
 - **Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, respecto a la información concerniente a dicha Cartera de Estado.** En la Oficina de Información y Respuesta ubicada en 9a. Calle Poniente y 15 Avenida Norte, San Salvador, con números telefónicos 2527-7022 y 2527-7172 o bien, enviarla por correo electrónico a la Oficial de Información, Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García, a la dirección: oirmigob@gobernacion.gob.sv





Fondo Social para la Vivienda

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 50 literal c) 61, 62, 65, 66 inc. 5º, 68 inc. 2, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 49, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Declárase incompetente la Unidad de Acceso a la Información del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, de conocer la solicitud interpuesta por el señor
- b) Declárase sin lugar el inicio del procedimiento de acceso a la información pública por ser improcedente la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE.-


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

